

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 493 -2014-GR-JUNÍN/PR.

Huancayo, 29 AGO 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta N° 183-2014-CMII, de fecha 14 de Mayo de 2014 suscrito por el Ingeniero Ernesto Málaga Torres y el señor Vidal Janampa Quispe, en su condición de representantes legales del Consorcio La Merced II ejecutor de la Obra: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín”**; el Informe N° 052-RS-CSLM/RBC-2014, recibido el 26 de Mayo de 2014 suscrito por el Ingeniero Raúl Becerra Ccorahua, en su condición de Supervisión de Obra; el Reporte N° 3100-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 25 de Agosto de 2014 suscrito por el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Legal N° 612-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 27 de Agosto de 2014 suscrito por la Abogada Mercedes Irene Carrión Romero, en su condición de Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO LA MERCED II, suscribieron el Contrato N° 942-2012-GRJ/ORAF, de fecha 19 de Octubre del 2012, con el objeto de la ejecución de la Obra: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín”**, por el monto de S/. 84'562,085.00 (Ochenta y cuatro millones Quinientos sesenta y dos mil Ochenta y cinco con 00/100 Nuevos soles), por el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 183-2014-CMII, de fecha 14 de Mayo de 2014 el Ingeniero Ernesto Málaga Torres y el señor Vidal Janampa Quispe, en su condición de representantes legales del Consorcio La Merced II, presentan el día 21 de Mayo de 2014 al Supervisor de Obra el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 18 sustentando la ejecución de la **“INDEPENDIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL AMBIENTE DE**



Doc: 769607

CYP: 540372



Presidencia



GRUPOS ELECTROGENOS Y AMPLIACIÓN DEL CUARTO DE TABLEROS – POZOS A TIERRA DE ASCENSORES”;

Que, con el Informe N° 052-RS-CSLM/RBC-2014, recibido por el Gobierno Regional Junín el 26 de Mayo de 2014, el Ingeniero Raúl Becerra Ccorahua, en su condición de Supervisión de Obra, después de la revisión, evaluación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 18, expone las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- De lo descrito se concluye que el presente adicional se genera por la modificación de planos de estructura de los ambientes del grupo electrógeno y sala de tableros y la inexistencia de detalles en la construcción de los splitter de entrada de aire fresco y salida de aire caliente en los ambientes señalados y por la omisión del proyectista de pozos puesta a tierra para ascensores.
- De igual forma la necesidad de independizar el ambiente de los grupos electrógenos y la ampliación de la sala de tableros por ser insuficientes el espacio asignado en el proyecto contractual y por la exigencia de las normas ha dado lugar esta prestación adicional.
- El monto de la prestación adicional N° 18 solicitado alcanza a la cantidad de S/. 255,889.18 y una incidencia de 0.30 % c/r al presupuesto contractual.
- Tanto el sustento legal así como técnico están contemplados dentro de las normas legales el mismo que han sido presentados dentro de los tiempos establecidos.
- El contenido del documento se encuentra de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA.
- La presente prestación adicional solicitado es necesario su ejecución por cuanto el ambiente de los grupos electrógenos así como la sala de los tableros al cual se incluyen los pozos puesta a tierra para los ascensores, son indispensables para el funcionamiento del nuevo hospital en tal sentido el suscrito se permite recomendar a fin de que se prosiga con el trámite hasta su aprobación via resolución.

Que, mediante el Informe N° 172-2014-GRJ/GRI/SGE-GNLC, de fecha 22 de Julio de 2014 el Arquitecto Gustavo León Chávez, después del análisis, evaluación del Adicional N° 18 emite la siguiente conclusión:

Contando con la conformidad del Residente de Supervisión Ing. Raúl Becerra Ccorahua; en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 004-2009-GR-JUNIN, el suscrito se pronuncia otorgando Opinión Favorable a la consulta de los Adicionales N° 17 y 18, correspondiente a "Modificación de Centro Obstétrico y Diagnóstico por Imágenes" y la "Independización y Acondicionamiento del Ambiente de Grupos Electrógenos y Ampliación del Cuarto de Tablero Pozo a Tierra de Ascensores", respectivamente; de la Obra: "Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín", que alcanza las sumas de:

- Adicional N° 17: S/. 219,074.28; 0.259% el presupuesto contractual, y,
- Adicional N° 18: S/. 255,889.16; 0.30% el monto contractual.

Que, la Sub Gerencia de Estudios a cargo del Arquitecto David Chanco García, en virtud de la Opinión Favorable emitida por el Arquitecto Gustavo León Chávez, mediante el Memorando N° 315-2014-GRJ/GRI/SGE, de fecha 24 de Julio de 2014 emite opinión favorable sobre el Adicional de Obra N° 17 y 18;





Presidencia



Que, mediante el Reporte N° 343-2014-GRJ-GRPPAT/SGIP, de fecha 05 de Agosto de 2014 el Ingeniero Víctor Peña Dueñas, en su condición de Sub Gerente de Inversión Pública, comunica el Registro de Variación en la Fase de Inversión del proyecto PIP: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín”**;

Que, mediante el Reporte N° 2823-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 05 de Agosto de 2014 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, después de la revisión, evaluación de la Prestación Adicional de Obra N° 18 para la Obra: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín”**, expone lo siguiente:

I. OBJETIVO

Sustentar el Expediente del ADICIONAL N° 18, solicitado por el Contratista mediante **Carta N° 183-2014-CMII**, de fecha 21 de mayo del 2014 y presentado a esta entidad mediante **Informe N° 052-RS-CSLM/RBC-2014**, de fecha 28 de mayo del 2014, por el supervisor de obra, al encontrarse durante la ejecución de la obra **Omisiones y Deficiencias en la formulación del Expediente Técnico** y por lo tanto es necesario la ejecución de partidas Adicionales y la no ejecución de Deductivos con la finalidad de cumplir con la meta del proyecto.

II. ANTECEDENTES

2.1 DE LA OPINIÓN DEL PROYECTISTA Y/O ENTIDAD

Con **Carta N°025-2013-ATA KUKOVA**, el proyectista especialista en instalaciones Eléctricas, aprueba el diseño de sub estación y mediante **Acta de sesión Extraordinaria N° 003** el proyectista especialista en Arquitectura aprueba la propuesta de grupo electrógeno.

Mediante **Informe N°172-2014-GRJ/GRI/SGE-GNLC**, de fecha 22 de Julio del 2014, del Arq. Gustavo León Chávez, evaluador del Proyecto de la Sub Gerencia de Estudios, remite opinión favorable de dicho Adicional N°18.

2.2 DEL CERTIFICADO DE CRÉDITO O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Con Memorándum N° 633-2014-GRPPAT/SGPT, de fecha 03 de julio 2014, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la Disponibilidad Presupuestal para el adicional N° 18 de la Obra.

2.3 DEL CUADERNO DE OBRA

Asiento N° 671 de fecha 16/05/2014 - el contratista solicita al Supervisor autorizar la elaboración del expediente del adicional N°18.

Asiento N° 673 de fecha 17/05/2014 - el supervisor autoriza la elaboración del expediente del adicional N°18.





Presidencia



III. DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° 18

Teniendo el Informe N° 052-RS-CSLM/RBC-2014 del Supervisor de Obra Ing. Raúl Becerra Ccorahua (CONSORCIO SUPERVISOR LA MERCED), hace entrega de la Conformidad de Adicional N° 18, para tal efecto adjunta lo siguiente:

- Copia de Contrato de ejecución de obra.
- Presupuesto contratado.
- Presupuesto adicional de obra.
- Desagregado de los rubros de Gastos Generales fijos y variables.
- Pactación de precios.
- Copia de folios de cuaderno de obra.
- Especificaciones técnicas de las partidas nuevas.
- Planos de Ejecución de obra solicitados.
- Planilla de metrados de los trabajos solicitados.
- Reprogramación de ejecución de obra.
- Formula polinómica.
- Opinión Favorable del proyectista.
- Disponibilidad Presupuestal
- Cotizaciones.



Se ha formulado el Presupuesto del Adicional N° 18, al encontrarse durante la ejecución de la obra **Omissiones y Deficiencias en la formulación del Expediente Técnico**, cuya ejecución resulta indispensable para cumplir las metas establecidas dentro del objeto principal del proyecto.

El Adicional está referido a la "INDEPENDIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL AMBIENTE DE GRUPOS ELECTRÓGENOS, AMPLIACIÓN DEL CUARTO DE TABLEROS Y POZOS A TIERRA PARA ASCENSORES".

VARIACION CONTRACTUAL DE OBRA N° 18

"INDEPENDIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL AMBIENTE DE GRUPOS ELECTRÓGENOS, AMPLIACIÓN DEL CUARTO DE TABLEROS Y POZOS A TIERRA PARA ASCENSORES"

PRESUPUESTO CONTRACTUAL	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 18	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 18	VARIACION DE OBRA N° 18
Partidas Contratadas	Partidas contractuales	Partidas no ejecutas del Expediente Técnico contratado	Diferencia de acuerdo al Art.207 del Reglamento de la L.C.E
84,562,085.00	255,889.18	0.00	255,889.18
Incidencia del Presupuesto	0.30%	0.00%	0.30%

Por lo que se puede apreciar, el monto resultante del presupuesto adicional, no varía por lo cual no supera el monto aprobado viabilizado en el Perfil y se mantiene dentro de la sensibilidad del mismo.

IV. CONCLUSIONES

Es conforme toda la documentación presentada por el supervisor de obra de aprobación del **ADICIONAL N° 18** por S/. 255,889.18 (doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve con 18/100 nuevos soles), que comprende a partidas nuevas y contratadas a ejecutarse. El nuevo monto contratado es:





Presidencia



CUADRO N°01

CUADRO N°01		
Monto Contratado	S/. 84,562,085.00	
DESCRIPCION	MONTO	%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 01	309,008.87	0.37%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 02	112,108.03	0.13%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 03	0	DENEGADO
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 04	225,127.42	0.27%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 05	0	DENEGADO
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 06	0	0.00%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 07	123,023.75	0.15%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 08	942,082.88	1.11%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 09	170,054.39	0.20%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 10	110286.51	0.13%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 11	367,227.62	0.43%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 12	564,880.34	0.67%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 13	127,458.86	0.15%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 14	201,042.03	0.24%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 15	389,673.25	0.46%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 16	67,042.49	0.08%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 17	219,074.28	en trámite
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 18	255,889.18	en trámite
NUEVO MONTO CONTRATADO	88,746,064.90	

Que, mediante el Reporte N° 3100-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 25 de Agosto de 2014 Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, expresa que luego de evaluado el Informe N° 052-RS-CSLM/RBC-2014, **aprueba el Adicional N° 18**; asimismo indica que la Prestación Adicional de Obra N° 18 cuenta con la opinión favorable del proyectista y/o entidad; con relación a la Certificación de Crédito Presupuestario, señala que de acuerdo al Memorando N° 886-2014-GRJ/GRPPAT, de fecha 22 de Agosto de 2014 la Gerencia Regional de Presupuesto, entrega la certificación de crédito presupuestario, para la aprobación de los adicionales de obra N° 17, 18 y 19;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en el artículo 41° en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:

“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los





Presidencia



presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en el artículo 207° en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:

“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...) En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento”.

Que, el Numeral 11 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, dispone, que la Prestación Adicional de Obra debe contener entre otros: **Opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto; Certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado;**





Presidencia



Que, en virtud de los artículos citados solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la **sustentación favorable del área usuaria** de la contratación, y se cuente con la **Certificación de Crédito Presupuestario**, se tenga la **opinión favorable del Proyectista** sobre las modificaciones de su proyecto;



Que, se determina de los informes técnicos remitidos por "EL CONTRATISTA", Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Estudios (Proyectista) y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Prestación Adicional de Obra N° 18 ha sido sustentada de manera positiva para su aprobación, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario emitido mediante el Memorando N° 886-2014-GRJ-GRPPAT, de fecha 22 de Agosto de 2014 por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;



Que, además, el Expediente Técnico del Adicional materia de análisis, cuenta con la opinión del Proyectista según lo informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Reporte N° 3100-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 25 de Agosto de 2014;



Que, el artículo 207° del Reglamento citado, señala, que la necesidad de tramitar y aprobar una Prestación Adicional de Obra se inicia con la anotación en el Cuaderno de Obra, y dentro del plazo de diez (10) días siguientes de la última anotación el Contratista deberá presentar al Supervisor el Presupuesto Adicional de Obra, quien deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días;



Que, conforme fluye de los actuados descritos precedentemente, y de las copias de los Asientos del Cuaderno de Obra adjuntos al presente, la última anotación se ha efectuado en el Asiento N° 674 de fecha 17 de Mayo de 2014, contando con un plazo de diez (10) días el Contratista para remitirlo al Supervisor de Obra el mismo que lo ha presentado el día 21 de Mayo de 2014 mediante la Carta N° 183-2014-CMII, hechos que implican el cumplimiento de los procedimientos regulados por el artículo citado;



Que, el Presupuesto Adicional de Obra N° 18 asciende a la cantidad de S/. 255,889.18 (Doscientos cincuenta y cinco mil Ochocientos ochenta y nueve con 18/100 Nuevos Soles), que representa el 0.30 % del monto del Contrato, en consecuencia, la prestación adicional de obra no supera el límite del quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, previsto por la norma citada precedentemente;





Presidencia



Que, cabe indicar que los presupuestos adicionales de obra se han formulado con los precios considerados en el "Acta de Pactación de Precios" de fecha Mayo de 2014 suscrito por la Supervisión y Residente de Obra;



Que, de acuerdo al análisis efectuado, las prestaciones adicionales de obra se originan por causas de omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra; la referida causal se encuentra previsto por el numeral 5) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra";



Que, con relación a lo expuesto en el párrafo anterior y en aplicación a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 41°, la Gerencia Regional de Infraestructura debe elaborar el Informe Técnico debidamente sustentado y documentado con relación a las omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra, a efectos de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder contra los que intervinieron en su elaboración y aprobación;



Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 612-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 27 de Agosto de 2014 suscrito por la Abogada Mercedes Irene Carrión Romero, en su condición de Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión legal:

Es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 18 para la Obra: "Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced - Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín".



Que, por consiguiente, estando a los fundamentos expuestos y estando cautelado su viabilidad por la Cláusula Segunda del Contrato de Ejecución de Obra N° 942-2012-GRJ/ORAF, artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207° de su Reglamento y de acuerdo a la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, debe aprobarse la Prestación Adicional de Obra N° 18;



Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerente General Regional y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;





Presidencia



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Prestación Adicional de Obra N° 18 por el monto de S/. 255,889.18 (Doscientos cincuenta y cinco mil Ochocientos ochenta y nueve con 18/100 Nuevos Soles), al Contrato de Ejecución de Obra N° 942-2012-GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio La Merced II, para la ejecución de la Obra: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín”**, equivalente a un porcentaje de incidencia igual 0.30 % del monto del Contrato, **aprobando** el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe la Gerencia Regional de Infraestructura; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Comisión Permanente y/o Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que dictamine sobre la apertura de proceso administrativo investigatorio a quienes resulten responsables, según corresponda de acuerdo a las normas legales vigentes; en salvaguarda de las responsabilidades que originen las acciones de control posterior.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista Consorcio La Merced II, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




AMERICO MERCADO MENDEZ
PRESIDENTE (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 29 AGO 2014


Abog. Rodrigo Luya Pérez
SECRETARIO GENERAL (e)